



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2025-2026

PARA PROHIBIR Y MULTAR EL DEPÓSITO DE BASURA Y/O ESCOMBROS EN EL BARRIO HOCONUCO BAJO CARRETERA 358 KM. 0.2 DE SAN GERMÁN; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 4.001, sobre la Declaración de Política Pública y el Programa de Gestión Comunitaria, dispone que el proceso de reforma del Gobierno Municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades; y la aportación, tanto del gobierno local como de los ciudadanos, en la atención y solución de los problemas y necesidades locales. Su propósito principal es el de establecer las medidas que les permitan a los ciudadanos canalizar sus necesidades y propuestas, designar áreas con intereses y problemas comunes y adoptar un plan de obras y servicios municipales.

POR CUANTO: En las inmediaciones a la Carretera 358 Km. 0.2 del Barrio Hoconuco Bajo de San Germán, existe un problema creado por las personas que arrojan basura o depositan escombros en el lugar, propiciando el alojamiento de sabandijas y creando un problema de salubridad para la comunidad.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas y Tránsito examinó la petición hecha por la señora Kritzianes Toro, residente en la comunidad, quien trajo a la atención del Municipio de San Germán la situación antes planteada. El 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Obras Públicas y Tránsito inspeccionó el área.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas y Tránsito sometió su informe en el que recomienda la instalación de un rótulo en el que se prohíba el depósito de basura en el área afectada y la multa a ser pagada por los violadores. Informe que fue acogido por esta Legislatura Municipal junto a sus recomendaciones.

POR CUANTO: Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.009, en lo referente a la facultad para aprobar y poner en vigor Ordenanzas con sanciones, dispone que el municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor Ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL
HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2025-2026

en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una Ordenanza, Resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO,
ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se prohíbe el depósito de todo tipo de basura y/o desechos en las inmediaciones a la Carretera 358 Km. 0.2 del Barrio Hoconuco Bajo de San Germán.

SECCIÓN 2DA: Toda persona que viole lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionada con una multa administrativa de Mil dólares (\$1,000.00).

SECCIÓN 3RA: Aquella persona denunciada que entienda que no incurrió en violación de lo dispuesto en la presente Ordenanza podrá dentro del término de los treinta (30) días de la fecha de expedido el boleto de la falta administrativa, solicitar y presentar un recurso de revisión ante el Tribunal Administrativo Municipal, quien de entender inmeritorio el recurso de revisión, ordenará el pago total de la cantidad reclamada en la División de Finanzas del Municipio.

SECCIÓN 4TA: Transcurridos los treinta (30) días dispuestos sin que la persona haya pagado la multa, ni haya presentado el recurso de revisión, será de aplicación y se procederá conforme con lo dispuesto en el Código de Orden Público Municipal.

SECCIÓN 5TA: Se ordena al Director de Obras Públicas del Municipio a identificar la referida área e instalar el rótulo correspondiente donde se haga referencia al Número y Serie de la Ordenanza con su penalidad para los violadores.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o regional, conforme dispone el Código Municipal.



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

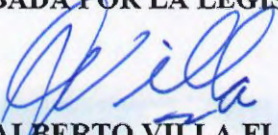
HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

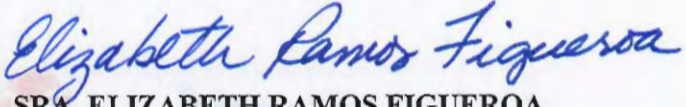
ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2025-2026

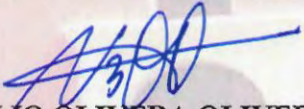
SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Director de Obras Públicas del Municipio, a la señora Kritzianes Toro, Policía Municipal, Policía Estatal, al Tribunal Administrativo Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

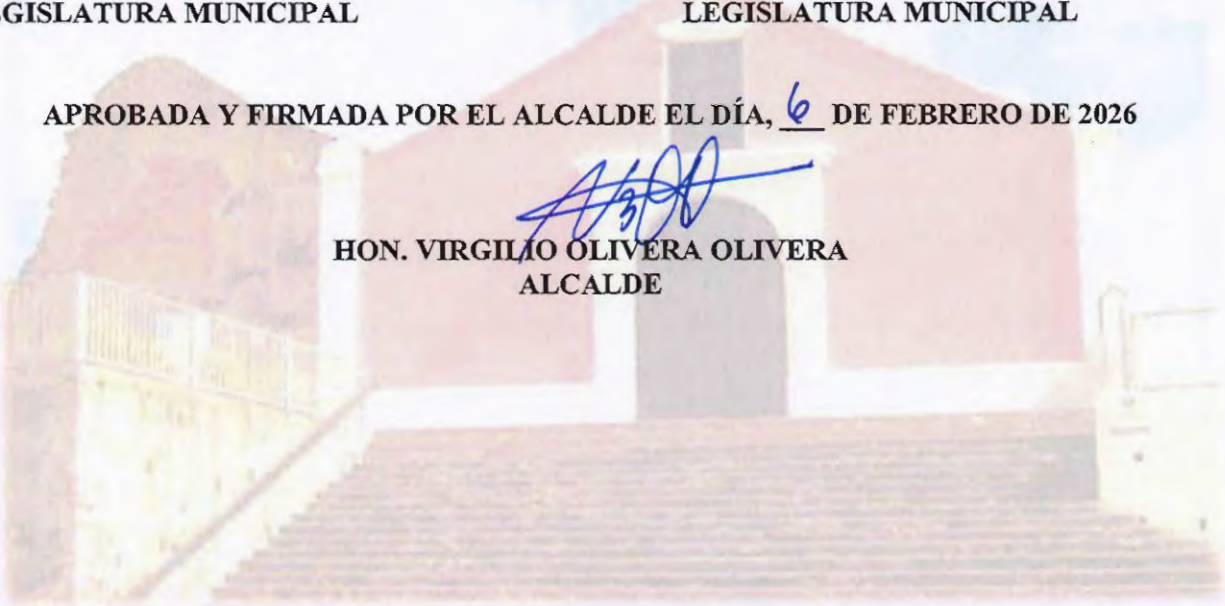
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 5 DE FEBRERO DE 2026


HON. ADALBERTO VILLA FLORES
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ELIZABETH RAMOS FIGUEROA
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA, 6 DE FEBRERO DE 2026


HON. VIRGILIO OLIVERA OLIVERA
ALCALDE





MUNICIPIO DE SAN GERMÁN
LEGISLATURA MUNICIPAL
HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, ELIZABETH RAMOS FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, **CERTIFICO:**

QUE LA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 21 SERIE 2025-2026, APROBADA EN LA 2^{DA} ASAMBLEA DE LA 1^{RA} SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 5 DE FEBRERO DE 2026, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| HON. ADALBERTO VILLA FLORES | HON. ASELA FERRER LUGO |
| HON. JORGE A. CINTRÓN SANTANA | HON. ABNIEL O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ |
| HON. MADELYN CRUZ GARCÍA | HON. RAMÓN D. PAGÁN SANTIAGO |
| HON. SINIA E. SAAVEDRA MORALES | HON. GÉNESIS Y. LUGO TORO |
| HON. ZOÉ VEGA RODRÍGUEZ | HON. CARLOS I. SANTANA LUGO |
| HON. EVELYN RODRÍGUEZ DELGADO | HON. FREDDIE VARGAS MARTÍNEZ |
| | HON. MARÍA C. GARCÍA RODRÍGUEZ |

VOTOS EN CONTRA:

NINGUNO

VOTOS ABSTENIDOS:

NINGUNO

AUSENTES:

HON. WILLIAM R. SÁNCHEZ CORTINA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO, SELLO Y EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN GERMÁN, PUERTO RICO, HOY, 6 DE FEBRERO DE 2026.



Elizabeth Ramos Figueroa
ELIZABETH RAMOS FIGUEROA
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL